

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO PORTILLA DUQUE Y OTROS
Radicado	2023 00161
Asunto	No tiene en cuenta notificación electrónica

Con ocasión a la documentación aportada al plenario por la parte demandante visible en los archivos 9 y 12, c-1 del expediente digital, es preciso advertir que no se tiene por surtida la notificación del auto mandamiento de pago realizada a la parte demandada a través de la empresa de correos “Domina Digital” el día 10 de mayo de 2023, por cuanto no se ajusta a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213, toda vez que si bien, la norma no exige ningún formato, en el mensaje de datos se incluyó una leyenda que no se compagina con la legislación citada, dado que allí se indicó que la notificación se entenderá realizada una vez transcurran dos días hábiles siguientes a la **recepción** del mensaje, cuando la norma establece dos días, pero contados a partir del **envío** del mensaje, situación que llevaría a confundir a los destinatarios, y con ello interferir con el derecho de contradicción y defensa.

Por lo tanto, deberá nuevamente practicarse la notificación a la parte accionada.

6.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d51a6cf49ce96b572b546735fe2a55237f4272c82d45f282d5f00b171b06918c**

Documento generado en 29/05/2023 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>